



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Jueves 6 de marzo

Número 56

Ministerio de la Gobernación

Orden de 27 de febrero de 1952 por la que se amplía el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos.

Excmos. Sres.: La notable mejora experimentada en el orden económico y el sensible aumento de medios de transporte urbano, así como la normalización en el suministro de energía eléctrica, permiten ampliar el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, acomodándolo a las costumbres y clima del país.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º A partir de esta fecha regirá en toda la Nación el siguiente horario para los espectáculos y establecimientos públicos:

Los teatros terminarán a la una hora quince minutos; los que cultiven el género lírico o gran espectáculo y circos, a la una hora treinta minutos, condicionando esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espectáculo después de la hora habitual en la localidad para teatros de verso. Todos estos espectáculos podrán prorrogar el horario media hora más los días de estreno, presentación de primeras figuras o beneficios u homenajes, previa solicitud de la autorización expresada, en todo caso.

Los cinematógrafos terminarán a la una hora quince minutos.

Los cafés, bares, restaurantes y salas de fiesta, a las tres horas, excepto

días festivos y vísperas, que podrán permanecer abiertos media hora más.

Los frontones se considerarán comprendidos dentro de los espectáculos de circo y similares, y, por tanto, terminarán, como aquéllos, a la una hora treinta minutos, pudiendo en casos concretos y determinados, cuando se trate de competiciones extraordinarias, solicitar las empresas media hora de prórroga en su terminación, solicitud que deberá ser resuelta por la Autoridad gubernativa competente.

Art. 2.º Las tabernas cerrarán, inexcusablemente, a las doce horas y las salas de fiesta establecidas en el extrarradio de Madrid y Barcelona a una distancia no inferior a 5 kilómetros del centro de las mismas, podrán permanecer abiertas hasta las cuatro horas, con prórroga de media hora en los días festivos y vísperas. En las restantes grandes poblaciones, la distancia será fijada por la Autoridad gubernativa, previa consulta y aprobación de la Dirección General de Seguridad.

Art. 3.º La Dirección General de Seguridad, los Gobernadores civiles y los Jefes Superiores de Policía sancionarán con el mayor rigor las infracciones al horario de cierre que por esta Orden se dispone, y la triple reincidencia en un año llevará consigo la clausura del local.

Art. 4.º La Dirección General de Seguridad queda facultada para adoptar las disposiciones que juzgue necesarias para el cumplimiento de cuanto por esta Orden se dispone e

incluso para dar instrucciones a los Gobernadores civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1952.— Pérez González.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Del «B. O. del E.», núm. 60.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

De conformidad con lo que ordena el último párrafo del artículo 8.º del Decreto de 8 de febrero del corriente año, por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales, y a los efectos determinados en el artículo 232 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace saber que en el Registro especial de Entidades Culturales, Económicas y Profesionales, existente en este Gobierno Civil, aparecen inscritas las siguientes:

- Domiciliadas en Burgos (capital):
- Colegio de Arquitectos.
- Idem de Gestores administrativos.
- Idem de Farmacéuticos.
- Idem de Abogados.
- Idem Notarial.
- Idem de Aparejadores.
- Idem de Médicos.
- Asociación de la Prensa.
- Idem de Inquilinos.
- Orfeón Burgalés.
- Cámara Oficial de Comercio.
- Institución Fernán-González.

Asociación de Fomento de Turismo.

Comisión de Monumentos Históricos.

Colegio de Agentes Comerciales.
Cámara Oficial Sindical Agraria.

Colegio Provincial de Odontólogos.

Taller-Escuela de Formación Profesional.

Escuela de Arte de Educación y Descanso.

Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media (Sepem).

Delegación Provincial de Educación Nacional.

Servicio Español del Magisterio (Sem).

Domiciliadas en Miranda de Ebro:
Taller-Escuela de Formación Profesional.

Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Domiciliadas en Quintanar de la Sierra:

Taller Escuela de Formación Profesional.

Burgos, 1 de marzo de 1952.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Mariano Aguilar Gonzalo, arrendatario del vedado de caza «Club Galguero», sito en el monte de Quintanapalla, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 29 de febrero de 1952.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo, en el término municipal de Santa Cruz de Juarros (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 239, de fecha 22 de octubre de 1951) por haberse cumplido el plazo señalado en el art. 206 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 28 de febrero de 1952.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Palazuelos de la Sierra (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 274, de fecha 3 de noviembre de 1951) por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 265 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 28 de febrero de 1952.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Salinillas de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3

de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de febrero de 1952.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Monasterio de Rodilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 27 de febrero de 1952.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos

Para conocimiento de los interesados, se hace constar que en el pl. 20

concedido para solicitar tomar parte en el concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro se han presentado y admitido los siguientes señores:

D. Luis Pedro Aragües González, vecino de Miranda de Ebro.

D. Ramón Reguera Charles Sesés, vecino de Miranda de Ebro.

D. Alfonso Bengoa Luján, vecino de Vitoria.

Burgos, 4 de marzo de 1952.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Opositores aprobados sin plaza

Los señores opositores que hayan actuado en oposiciones a ingreso en el Magisterio en el año 1951, practicando todos los ejercicios, y sean hijos o huérfanos del Cuerpo y hayan obtenido la puntuación mínima exigida para ser aprobados, podrán solicitar su inclusión en la oportuna lista y en los términos del 2.º de

Decreto de 21 de diciembre último. Estas instancias deberán presentarse en esta Delegación, antes del día 10 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Permiso para cursar estudios

Los señores Maestros de ambos sexos que, al amparo de disposiciones anteriores al Decreto de 23 de noviembre último, tengan autorización para cursar estudios por enseñanza oficial en Centros Pedagógicos Estatales, Paratales o Privados, legalmente reconocidos, y justifiquen documentalente ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación su puntual asistencia a las clases respectivas, podrán continuar sus estudios durante el corriente año académico de 1951-52, debiendo reintegrarse a sus Escuelas al término de dicho año académico, si an-

tes no obtiene dispensa de la función docente, en la forma y condiciones establecidas en expresado Decreto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, para evitarse los perjuicios consiguientes.

Burgos, a 3 de marzo de 1952.—
El Delegado, D. Estados.

Providencias Judiciales

Briviesca

Don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Julián García Alonso de Linaje, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Terminón, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Dominica Pérez García, hija de Francisco y María, natural que era de esta ciudad, últimamente domiciliada en Logroño, y que falleció accidentalmente en Burgos, el día 1 de octubre de 1950, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la misma que el promovente, que acreditó ser tío de aquélla, para que comparezca en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y a dichos efectos se expide el presente edicto en Briviesca, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Alejandro Corniero Suárez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

D. Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 10 de diciembre de 1951 se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por

D. Antonio Palacios Cameno, vecino de Burgos, en solicitud de permiso de investigación de 96 pertenencias de mineral de manganeso, en términos de Belorado y Puras de Villafranca, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.537 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Santa Bárbara» y está enclavado en el paraje denominado «Valle Valdelupe».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente Valdelupe, situada en el paraje denominado «Valle del Valdelupe». Desde este punto de partida, se medirán 200 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca; desde ésta, se medirán 500 metros en dirección E. y se colocará la segunda estaca; desde ésta, se medirán en dirección Sur 1.200 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, se medirán 800 metros en dirección O. y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 1.200 metros en dirección N. y se colocará la quinta estaca, y desde ésta, se medirán 300 metros en dirección E. y se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las noventa y seis pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Belorado y Puras de Villafranca, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 27 de febrero de 1952.
El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró en 22 del actual, los Padrones relativos a los arbitrios sobre carruajes y caballerías de lujo y velocipedos y rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos de tracción animal, que les regula las Ordenanzas números 50 y 44 de exacciones locales, dichos documentos se exponen al público para, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante los mismos, puedan ser presentadas ante este Ayuntamiento las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose sucesivamente al cobro de las cuotas asignadas a dichas matrículas.

Burgos, 28 de febrero de 1952.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Practicada la rectificación al padrón de habitantes de este término, referida al 31 de diciembre próximo pasado, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Salas de los Infantes, 27 de febrero de 1952.—El Alcalde, José Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Martín de Rubiales, Escalada, Orbaneja del Castillo, Anguix, Humada, Valcavado de Roa, Pedrosa de Duero, Mambrilla de Castrejón, Santa María Ribarredonda, Gumiel del Mercado, Castildelgado y Junta de Oteo.

Alcaldía de Redecilla del Camino

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el presu-

puesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que juzgaren oportunas los interesados a quienes se refiere el artículo 656 de la Ley Régimen Local y por las causas enumeradas en el 657, las cuales deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Redecilla del Camino, 2 de marzo de 1952.—El Alcalde, Fernando Villar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Puebla de Arganzón, Quintanalaranco y Bascuñana.

Alcaldía de Cameno

Se anuncia vacante la plaza de guarda rural de este Municipio, para su provisión interinamente, dotada con el haber anual de trece pesetas, el de las multas que se impongan, casa, luz, leña, asistencia gratuita de Médico y Practicante y libre de todo impuesto municipal.

Los aspirantes a referida plaza deberán saber leer y escribir, y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en un plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañando los siguientes documentos: partida de nacimiento, certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedidos por la Alcaldía y Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. del punto de residencia del solicitante, todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre. El pago de haberes del expresado guarda rural se efectuará por meses vencidos.

Cameno, 20 de febrero de 1952. El Alcalde, F. Martínez.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

1.ª Zona de la capital

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la 1.ª Zona de la capital,

Hago saber: Que por providencia

de fecha de hoy, dictada por esta Oficina en el expediente general que instruye por débitos de Urbana e Industrial, correspondiente a los años 1949, 1950 y 1951, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles, semovientes o frutos embargados que se detallan a continuación:

Doña Rosalía Bartolomé Peña, hoy sus herederos doña Julia-Engracia, don Santiago y doña Isabel Bartolomé Bartolomé.

Casa número 2 de la calle de Santa Dorotea, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, siendo su valor en capital, el de cincuenta y siete mil doscientas pesetas; la renta íntegra anual, la de cuatro mil quinientas pesetas, y el líquido imponible el de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, y sus linderos por la derecha entrando, la casa número 4; por la izquierda, paso de servidumbre y vía del ferrocarril Madrid-Irún, y por el fondo, pabellón número dos interior, de Francisco Fernández López, valorada en 84.375 pesetas.

Del valor o avalúo fijado para su venta hay que deducir la cantidad de cincuenta mil pesetas a que asciende una hipoteca que existe sobre el inmueble a favor de don Alfredo y doña Ana María Mardones Baranda, por lo cual el importe o valor para la subasta queda reducido a 34.375 pesetas.

Siendo en este último caso de cuenta del adjudicatario el abonar las cincuenta mil pesetas de la hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local del Juzgado Municipal de esta ciudad, el día 20 de marzo, a las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá, en el plazo de otra media hora, la que cubra el importe del débito, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Burgos, a 27 de febrero de 1952.—El Agente, Vicente Céspedes.